

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO, LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL FOMENTO EN EL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Emilio Sampedro Baixauli, Presidente de la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, en nombre y representación de FEVECTA, con domicilio social en la calle Arzobispo Mayoral nº 11 bajo, de Valencia, con CIF F46565495.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2019 en Promoción del Empleo y el Emprendimiento Social y Cooperativo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado FEVECTA, en su calidad de agente social y organización representativa de las Cooperativas de la Comunidad Valenciana, tiene expresas competencias para el desarrollo, fomento y colaboración con otras instituciones y la Administración, para la Promoción del Cooperativismo, la Economía Social, la creación de empleo y autoempleo. FEVECTA se rige por los estatutos registrados en el Registro de Cooperativas de la Generalitat Valenciana con el número de registro FC-CV-15 de fecha 26 de julio de 1988.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento, la promoción y el desarrollo de proyectos empresariales viables bajo la fórmula de Cooperativa, y que sirvan a su vez como actividades de la economía del municipio de Quart de Poblet.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto Promoción del Empleo y el Emprendimiento Social y Cooperativo, incluido entre las actividades programadas para 2019, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.



QUINTO.- Que al objeto de Promover el Empleo y el Emprendimiento Social y Cooperativo entre estas dos entidades, para la financiación de las actividades programadas para 2019 contempladas en la cláusula primera, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para apoyar la acción institucional por medidas realizadas por ambas entidades, con el fin de poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para facilitar la promoción del cooperativismo, la economía social y el fomento del empleo en el municipio de Quart de Poblet.

Para el desarrollo de este objetivo, FEVECTA se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de medidas de **información, asesoramiento y formación** que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellas personas que opten por autoemplearse a través de un proyecto empresarial bajo la fórmula de Cooperativa de Trabajo Asociado o de Economía Social.
- b) **Atención directa e individualizada**, orientada a potenciar el empleo por cuenta propia, bajo la fórmula de Cooperativa de Trabajo Asociado o de Economía Social, y en especial el de la mujer y el de los colectivos más desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.
- c) **Asesoramiento e Información** tendente a la incorporación de los/as interesados/as al mercado de trabajo, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, bajo la fórmula de Cooperativa de Trabajo Asociado, o de otra fórmula de Economía Social.
- d) Realización de **cursos o charlas informativas** sobre el Cooperativismo en particular y la Economía Social en general, para mostrar a las personas destinatarias aquellos conocimientos concretos y necesarios sobre la constitución, funcionamiento y organización de este tipo de empresas.
- e) El diseño de **cursos de formación** dirigidos aquellos/as interesados/as en la creación y puesta en marcha de su propia empresa bajo la fórmula de Cooperativa de Trabajo Asociado, o cualquier otra, para así facilitar la incorporación al mercado de trabajo por cuenta propia.
- f) **Organización de seminarios, mesas redondas...** que contribuyan a potenciar y facilitar la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia bajo la fórmula de Cooperativa de Trabajo Asociado o cualquier otra de la Economía Social, del mayor número de personas del municipio de Quart de Poblet.
- g) Ofrecer la **participación** en todos aquellos **programas formativos** que FEVECTA tenga previsto desarrollar en el municipio de Quart de Poblet o en sus oficinas de Valencia.
- h) **Asesoramiento, Información y desarrollo de Programas Europeos** conducentes a la promoción del empleo y a la creación de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado o de la Economía Social.



- i) **Asesoramiento específico, seguimiento y acompañamiento** empresarial en cualquier **proceso de transformación empresarial** que pueda darse en el municipio.
- j) Cualquier otra actividad, que en la línea de las anteriores pudiera contribuir a una efectiva inserción en el mundo laboral de cualquier persona del municipio de Quart de Poblet bajo la fórmula de cooperativa de trabajo asociado.
- k) Las **actividades recogidas** en el presente convenio que requieran **difusión** a través de folletos, carteles, enaras, página web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicación impresa, audiovisual o telemática, deberá incluir el logo del Ayuntamiento en el color y diseño corporativo normalizado, esto es, color gris Pantone 431 o Pantone 490 dependiendo del tamaño, junto con el de la entidad FEVECTA., ambos en el mismo tamaño.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con dos mil quinientos euros, **(2.500,00€)**.- para la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 241-470.00 del presupuesto municipal 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020. Además el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar información a FEVECTA que posibilite un mayor conocimiento de la situación económica del municipio.
- b) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.
- c) Diseñar campañas concretas de sensibilización para fomentar iniciativas empresariales en el municipio de Quart de Poblet.
- d) Poner a disposición de esta organización puntualmente instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas.
- e) Apoyar, favorecer y potenciar estrategias de desarrollo del Cooperativismo y de la Economía Social en el municipio, dentro de sus disponibilidades.

TERCERA.-

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.



CUARTA.- FEVECTA se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.



- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y FEVECTA.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.




Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet


Emilio Sampedro Baixauli
Presidente FEVECTA

Jose Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de Quart de Poblet

Quart de Poblet, 14 de Mayo de 2019





D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

III.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS DE JUVENTUD, PARTICIPACIÓN E INFANCIA.

Vista la propuesta de aprobación de convenios que se adjuntan de juventud, participación ciudadana e infancia, debidamente informados por los servicios económicos, e incluidos en el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

A.A.V.V. Barrio San José	1.900 euros
Club Pelota a Mano Quart	4.600 euros
Entidad Cultural Castilla-La Mancha	2.500 euros
Grup Vocal de Cambra Renaixença	1.395 euros
Asoc. Impuls Consumo	3.436 euros
Asoc. Impuls Infancia	15.000 euros
Centro Cultural Andaluz	2.250 euros
Fevecta	2.500 euros
Patronato Intermpal. Fco. Esteve. Inspira't	2.000 euros
Patronato Intermpal. Fco. Esteve	17.000 euros
Ajuda als Pobles	22.340 euros
L'Animeta. Asoc. para agricultura ecológica de Quart	4.900 euros
Grup de Danses	3.200 euros
Asociación Mujer, ocio y trabajo (MOT)	2.639'38 euros
Federación Casas de Juventud de la Comunidad Valenciana	54.500 euros.

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a siete de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

